



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1218 (Original N° 9428)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Ratificando la Ley del 7 de Octubre de 1921 que abre créditos suplementarios al Poder Ejecutivo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ratifícanse las leyes del 7 de Octubre de 1921 sancionadas por la Legislatura declarada inexistente en virtud de la Ley Nacional N° 11.169, por las cuales se abren créditos suplementarios al Poder Ejecutivo y que se emplearon en la siguiente proporción: \$ 47.961.43 moneda nacional en los gastos ocasionados con motivo de la conmemoración del Centenario de la muerte del general Martín Miguel Güemes y \$ 4.577.50 moneda nacional con destino al pago de las cuentas pertenecientes a los ejercicios vencidos de 1918, 1919 y 1920.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar hasta la suma de \$ 28.402.25 moneda nacional a que asciende el importe de los recibos provisorios existentes en la Tesorería General de la Provincia en concepto de las cuentas respectivas correspondiente a los ejercicios de 1918 a 1921.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola (hijo)

Salta, Julio 21 de 1928.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO – Julio C. Torino